



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés patagónico, entre otros posibles, los pasos que a continuación se detallan como vínculos fundamentales y estratégicos de integración con la República de Chile:

- a) Pichachén.
- b) Pino Hachado.
- c) Hua Hum.
- d) Puyehue.
- e) Uso múltiple de los recursos naturales de la Cuenca Binacional del Puelo.
- f) Carreleufú-Palena.
- g) Río Grande-Futaleufú.
- h) Corredor Bioceánico Comodoro Rivadavia-Puerto Chacabuco.

Artículo 2°.- De interés patagónico la concreción de la pavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8 de la Provincia del Neuquén y 55 de la Provincia del Chubut y los tramos correspondientes de las rutas nacionales n°3 en la Provincia de Tierra del Fuego, n° 23 en la Provincia de Río Negro, n° 40 en la Provincia del Chubut y de toda obra de infraestructura atinente a garantizar el uso real y efectivo de los pasos mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De interés patagónico la construcción de la red ferroviaria patagónica en sus dos principales ramales, denominados transoceánico o trasandino, con inclusión del Puerto de San Antonio Este y el transpatagónico en un todo de acuerdo con la ley nacional n° 24.364.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias que componen el Parlamento Patagónico.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECLARACION N° 35/1996